

acciones realizadas durante el viaje, así como presentar un informe al Ministro de Relaciones Exteriores.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1189724-1

SALUD

Autorizan viaje de Viceministro de Salud Pública a la República de Corea, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 003-2015-SA

Lima, 16 de enero del 2015

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Seúl, República de Corea, se llevará a cabo del 22 al 23 de enero de 2015, la reunión ministerial entre el Ministro de Salud y Bienestar de la República de Corea y el Ministro de Salud de la República del Perú, a fin de tratar sobre asuntos de mutuo interés con miras a producir resultados tangibles en temas de cooperación bilateral, entre otros, la construcción de un Centro de Trasplante y Donación de Organos;

Que, a través de la comunicación KE/PRO/14-549, de fecha 30 de diciembre de 2014, la Embajada de la República de Corea en el Perú alcanza la invitación del Ministro de Salud y Bienestar de la República de Corea dirigida al Ministro de Salud de la República del Perú para visitar dicho país a efectos de sostener una reunión de trabajo y realizar actividades sobre temas de interés común, con la finalidad de fortalecer la relación de cooperación entre ambos países, en el marco del Memorando de Entendimiento suscrito entre los Ministerios de Salud y Bienestar de la República de Corea y el Ministerio de Salud en materia de salud y ciencias de la salud en el mes de marzo del año 2014;

Que, la realización de las actividades antes señaladas tiene como objetivos, entre otros, ampliar la agenda de cooperación bilateral y asistencia técnica con la República de Corea en el ámbito de la salud; visitar las instalaciones del Centro de Control de Enfermedades de Corea y revisar la propuesta de creación de una entidad similar en nuestro país; revisión de la propuesta de servicios de transferencia tecnológica para la producción de medicamentos y biológicos con representantes del Instituto de Desarrollo de la Industria de Salud de Corea - KHIDIS; evaluación de la participación de la República de Corea en el programa de Alta Vigilancia Sanitaria;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, éste es un organismo del Poder Ejecutivo que tiene entre sus funciones rectoras formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, asimismo, según lo establecido por el literal a) del artículo 11 del Decreto Legislativo citado, el Viceministro de Salud Pública del Ministerio de Salud, tiene entre sus funciones, formular, proponer, implementar, ejecutar, evaluar y supervisar la política de salud pública, orientadas al mediano y largo plazo, así como a las intervenciones de promoción y protección de la salud de la población, de conformidad con la respectiva política nacional de salud;

Que, en mérito a lo expuesto, atendiendo a la temática e importancia de los eventos señalados en los considerandos precedentes, resulta necesaria la participación del Viceministro de Salud Pública del Ministerio de Salud en los mismos, siendo de interés nacional autorizar el viaje al exterior del citado funcionario;

Que, según lo señalado por la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud mediante Memorando N° 025-2015-OGA/MINSA, los gastos de viaje al exterior del señor Viceministro de Salud Pública por concepto de pasajes y viáticos para participar en los eventos antes señalados serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional del citado ministerio;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, el requerimiento de viajes al exterior en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo con cargo a recursos públicos, por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d), e) y f) del mismo numeral, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y sus modificatorias; y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del médico cirujano Percy Luis Minaya León, Viceministro de Salud Pública del Ministerio de Salud, a la ciudad de Seúl, República de Corea, del 20 al 24 de enero de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 001, del Pliego 011: Ministerio de Salud, conforme al siguiente detalle:

- Pasaje aéreo (tarifa económica, incluido TUUA)	: US\$ 5,387.00
- Viáticos por 3 días (US\$ 500 x día)	: US\$ 1,500.00
TOTAL	: US\$ 6,887.00

Artículo 3°.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, el Viceministro de Salud Pública presente al Ministro de Salud, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, en el evento al que acudirá, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneraciones o liberalización de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1189773-4

Modifican Directiva N° 051-MINSA/DIGESA-V.01 "Directiva Sanitaria para la Programación de Plaguicidas Utilizados en Prevención y Control de Insectos Vectores de Enfermedades Metaxénicas"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 022-2015/MINSA

Lima, 14 de enero del 2015

Visto, el Expediente N° 15-000497-001, que contiene el Informe N° 018-2015/DSB/DIGESA, de la Dirección General de Salud Ambiental;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 105 de la precitada Ley, señala que corresponde a la Autoridad de Salud de nivel nacional, dictar las medidas necesarias para minimizar y controlar los riesgos para la salud de las personas derivados de elementos, factores y agentes ambientales;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 4) del artículo 3 y en el literal a) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, respectivamente, el Ministerio de Salud es competente en salud ambiental e inocuidad alimentaria, teniendo como función rectora, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, por Resolución Ministerial N° 1004-2012/MINSA, de fecha 21 de diciembre de 2012, se aprobó la Directiva Sanitaria N° 051-MINSA/DIGESA-V.01 "Directiva Sanitaria para la Programación de Plaguicidas Utilizados en Prevención y Control de Insectos Vectores de Enfermedades Metaxénicas", cuya finalidad es mejorar el proceso de programación de plaguicidas para las intervenciones en la prevención y control de insectos vectores de enfermedades metaxénicas en las Direcciones Regionales de Salud, Gerencias Regionales de Salud, Direcciones de Salud o quienes hagan sus veces en el ámbito regional;

Que, el literal d) del artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2005-SA y sus modificatorias, dispone que la Dirección General de Salud Ambiental es el órgano técnico normativo en los aspectos relacionados al saneamiento básico, salud ocupacional, higiene alimentaria, zoonosis y protección del ambiente, a cargo de la función general de conducir la vigilancia de riesgos ambientales y la planificación de medidas de prevención y control;

Que, mediante el documento del visto, la Dirección General de Salud Ambiental ha propuesto la modificación del subnumeral 6.1.1 y el apartado del subnumeral 6.2.2, así como la incorporación del numeral 6.5 a la Directiva Sanitaria N° 051-MINSA/DIGESA-V.01 "Directiva Sanitaria para la Programación de Plaguicidas Utilizados en Prevención y Control de Insectos Vectores de Enfermedades Metaxénicas", aprobada por Resolución Ministerial N° 1004-2012/MINSA, con la finalidad de ampliar el rango de posibilidades de plaguicidas de uso en salud pública que puedan ser utilizados para el control del *Aedes Aegypti*, así como actualizar los parámetros para la determinación de susceptibilidad y resistencia;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud Ambiental;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Salud Ambiental, de la Directora General de la Dirección General de Salud de las Personas, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud Pública;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el subnumeral 6.1.1 del numeral 6.1, del rubro VI y el segundo apartado del subnumeral 6.2.2 del numeral 6.2, del rubro VI de la Directiva Sanitaria N° 051-MINSA/DIGESA-V.01

"Directiva Sanitaria para la Programación de Plaguicidas Utilizados en Prevención y Control de Insectos Vectores de Enfermedades Metaxénicas", aprobada por Resolución Ministerial N° 1004-2012/MINSA, de acuerdo al siguiente detalle:

"VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 Evaluaciones Biológicas a los Insecticidas Utilizados en el Control Vectorial

()

6.1.1 Los estudios de susceptibilidad y resistencia de los vectores locales a los diferentes tipos de plaguicidas de uso en salud pública deben ser realizados tanto para el vector en el estado adulto como en el estado de larva, según corresponda:

o En el caso de ser susceptibles (igual o mayor al 98% de mortalidad), las evaluaciones se programarán una vez al año.

o En el caso de estar en vigilancia (de 90 al 97% de mortalidad), las evaluaciones se programarán dos veces al año.

o En el caso de detectarse y confirmarse la resistencia (mortalidad menor al 90%), las evaluaciones se programarán una vez al año.

(...)

6.2 Criterios para la programación de los plaguicidas utilizados en actividades de Control Vectorial

(...)

6.2.2 Aedes aegypti, Vector de dengue (formato 2, Anexo 1)

(...)

Control adulticida (Formato 3, Anexo 1)

o Método de control: aplicación espacial o nebulización.

o Número de viviendas: 30% del total de viviendas de las localidades positivas a la presencia del Aedes aegypti y con riesgo de transmisión (Escenario II y III).

o Frecuencia: Considerar tres vueltas de aplicación por cada vivienda.

o Concentración final de uso del plaguicida (de comprobada efectividad) en concentrado emulsionable, emulsión acuosa o ultra bajo volumen, según especificaciones del fabricante.

o Sólo para las localidades consideradas altamente endémicas y según los datos epidemiológicos, considerar el 100% de viviendas.

o Cantidad de mezcla por vivienda: 70 ml de mezcla para aplicación espacial en frío, y 150 ml de mezcla para aplicación espacial caliente.

(...)"

Artículo 2.- Incorporar el numeral 6.5. Uso de Plaguicidas de demostrada efectividad, del rubro VI de la Directiva Sanitaria N° 051-MINSA/DIGESA-V.01 "Directiva Sanitaria para la Programación de Plaguicidas Utilizados en Prevención y Control de Insectos Vectores de Enfermedades Metaxénicas", aprobada por Resolución Ministerial N° 1004-2012/MINSA, de acuerdo al siguiente detalle:

"VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

6.5. Uso de plaguicidas de demostrada efectividad

La Dirección General de Salud Ambiental, o la que haga sus veces, a partir de la información que reporte el Instituto Nacional de Salud sobre las evaluaciones e investigaciones respecto a la susceptibilidad,

resistencia, efectividad o residualidad de los vectores locales a los diferentes plaguicidas de uso en salud pública, comunicará a las DISAS, DIREAS, GERESAS o la que haga sus veces, según corresponda, las indicaciones y recomendaciones necesarias para la elección y uso adecuado de los plaguicidas en sus jurisdicciones”.

Artículo 3º.- Encargar a la Dirección General de Salud Ambiental, la difusión y evaluación del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4º.- Disponer que el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, así como las Direcciones de Salud, Direcciones Regionales de Salud, las Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces en el ámbito regional, sean responsables de la difusión, implementación y supervisión de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial, dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 5º.- Dejar subsistentes las demás disposiciones contenidas en la Directiva Sanitaria N° 051-MINSA/DIGESA-V.01 "Directiva Sanitaria para la Programación de Plaguicidas Utilizados en Prevención y Control de Insectos Vectores de Enfermedades Metaxénicas", aprobada por Resolución Ministerial N° 1004-2012/MINSA.

Artículo 6º.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección: http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1188961-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Reconocen a Redes Multimedia Perú S.A.C. como titular de autorización para prestar servicio de radiodifusión por televisión comercial en VHF, en localidad del departamento de La Libertad

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 14-2015-MTC/03

Lima, 8 de enero del 2015

VISTO, el escrito de registro N° 2014-008487 del 06.02.2014 sobre aprobación de transferencia de autorización otorgada al señor CARLOS ENRIQUE ROJAS ESQUERRE a favor de la empresa REDES MULTIMEDIA PERÚ S.A.C.;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Viceministerial N° 578-2007-MTC/03 del 07.09.2007, se otorgó autorización al señor CARLOS ENRIQUE ROJAS ESQUERRE por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión por televisión comercial en VHF, en la localidad de Chepén-Guadalupe, departamento de La Libertad, la misma que vencerá el 13.09.2017;

Que, con escrito de registro N° 2014-008487 del 06.02.2014, la empresa CARLOS ENRIQUE ROJAS ESQUERRE solicitó la aprobación de la transferencia de autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 578-2007-MTC/03 a favor de la empresa REDES MULTIMEDIA PERÚ S.A.C.;

Que, el artículo 27º de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, establece que los derechos otorgados para la prestación de un servicio de radiodifusión son transferibles, previa aprobación del Ministerio, siempre que hayan transcurrido al menos dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia de la autorización y no se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 23º de la Ley. Asimismo, dispone que las solicitudes de transferencia deben ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días para emitir su pronunciamiento, transcurrido el cual, sin que se haya expedido resolución pronunciándose sobre la solicitud, el peticionario podrá considerarla aprobada;

Que, a su vez, el artículo 73º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, dispone que la autorización, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión, podrán ser transferidos, previa aprobación del Ministerio, mediante Resolución Viceministerial conteniendo además el reconocimiento del nuevo titular;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 77º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, con el reconocimiento del nuevo titular de la autorización, éste asume de pleno derecho, todas las obligaciones y derechos derivados de la autorización;

Que, la Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060, modificada con el Decreto Legislativo N° 1029, señala que los procedimientos administrativos, sujetos al silencio administrativo positivo, se consideran automáticamente aprobados, si vencido el plazo establecido o máximo, no se hubiere emitido pronunciamiento expreso;

Que, habiendo vencido el 04.11.2014 el plazo máximo establecido en el artículo 27º de la Ley de Radio y Televisión para que la Administración emita pronunciamiento expreso respecto a la solicitud de transferencia de autorización presentada por la empresa CARLOS ENRIQUE ROJAS ESQUERRE con escrito de registro N° 2014-008487, la misma quedó aprobada el 05.11.2014, al haberse configurado el silencio administrativo positivo a que se refiere dicho artículo y el TUPA del Ministerio;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° 2373-2014-MTC/28, opina que corresponde declarar aprobada, en aplicación del silencio administrativo positivo, la transferencia de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 578-2007-MTC/03 de titularidad del señor CARLOS ENRIQUE ROJAS ESQUERRE, a favor de la empresa REDES MULTIMEDIA PERÚ S.A.C., habiéndose verificado a esa fecha el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la aprobación de la transferencia; debiendo expedirse la Resolución Viceministerial que formalice tal transferencia y reconozca a ésta última empresa como nueva titular de la dicha autorización, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo los derechos y obligaciones derivados de la misma;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley No 28278; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, la Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar aprobada al 05.11.2014, en virtud del silencio administrativo positivo, la transferencia de autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 578-2007-MTC/03 de titularidad del señor CARLOS ENRIQUE ROJAS ESQUERRE a favor de la empresa REDES MULTIMEDIA PERÚ S.A.C.

Artículo 2º.- Reconocer a la empresa REDES MULTIMEDIA PERÚ S.A.C. como titular de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 578-2007-MTC/03, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo ésta todos los derechos y obligaciones derivados de la misma.